



Exp.: 12-OPEN-00003.6/2022

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha de 18/01/2022, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*Solicitud de toda la documentación incorporada al expediente sobre la resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés patrimonial de la Comunidad de Madrid de la Casa de Vicente Aleixandre, en Madrid, publicada el 13 de diciembre de 2021 en el Boletín de la Comunidad de Madrid.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que el procedimiento de declaración de la Casa Vicente Aleixandre como Bien de Interés Patrimonial no ha finalizado, y los diversos informes y estudios técnicos que se emitan tiene un carácter de apoyo a la Resolución que finalmente se apruebe.

Por ello, y teniendo en cuenta que la información del expediente está en curso de elaboración, y de acuerdo con el artículo 18.1 a) y b) de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

### RESUELVE

NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD de acceso a toda la documentación incorporada al expediente sobre la resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés patrimonial de la Comunidad de Madrid de la Casa de Vicente Aleixandre, en Madrid, publicada el 13 de diciembre de 2021 en el Boletín de la Comunidad de Madrid, dado que el procedimiento de declaración de la Casa Vicente Aleixandre como Bien de Interés Patrimonial no ha finalizado, y los diversos informes y estudios técnicos que se emitan tiene un carácter de apoyo a la Resolución que finalmente se apruebe.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**  
Firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA  
Fecha: 2022.01.28 13:31

Elena Hernando Gonzalo